



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-424-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-59432577- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO - UNIV. NAC. DE QUILMES y UNIV. NAC. DE AVELLANEDA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 207 del 3 de septiembre de 2019 y N° 213 del 2 de septiembre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 4220 del 13 de noviembre de 2017, la Resolución CONEAU N° 80 del 3 de junio de 2024, el Expediente EX-2023-59432577- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO, efectuadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Rectorado y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 92 del 25 de marzo de 2015 y N° 62 del 23 de abril de 2015, respectivamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en la que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución CONEAU N° 80 del 3 de junio de 2024 acreditó la carrera interinstitucional de MAESTRÍA EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO, bajo la modalidad a distancia, por el término de SEIS (6) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para renovar el reconocimiento oficial al título de MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

Que el título de MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 4220 del 13 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 207 del 3 de septiembre de 2019 y N° 213 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, respectivamente.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019 se delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la aprobación de propuestas de modificación de carreras de los títulos de pregrado y de los incorporados al régimen del artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cuando sean modificadas en su plan de estudios, carga horaria, alcances y condiciones de ingreso en los casos de ciclos de complementación curricular.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Académicos

Universitarios, aprobado mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 160 del 29 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 80 del 3 de junio de 2024 al título de posgrado de MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Rectorado y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, perteneciente a la carrera Interinstitucional de MAESTRÍA EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-114136612-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.04.04 17:25:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Rectorado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, Área de Posgrado
TÍTULO: MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO -
Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

La Maestría en Desarrollo Territorial y Urbano está dirigida a personas con formación en sociología, ciencias políticas, geografía, economía, arquitectura y otras ciencias sociales, económicas y humanidades o egresados de ciencias ambientales, exactas y naturales, ing. agrónomos e ingenieros, que estén interesados en realizar una formación pos gradual específica en desarrollo territorial.

De acuerdo a lo que se establece por Reglamentación para regir las carreras de posgrado que se dicten en ambas universidades, podrán inscribirse en las Maestrías quienes cumplimenten algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ser graduado/a universitario/a con título de grado final expedido por una Universidad Nacional, Universidad Provincial o Universidad Privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondiente a una carrera con al menos cuatro (4) años de duración;
- b) Ser graduado/a universitario/a con título de grado final expedido por una universidad extranjera reconocida por las autoridades competentes de su país, previa evaluación de sus estudios por la Comisión Académica de la Maestría. La admisión de el/la candidato/a no significará en ningún caso la reválida del título de grado;
- c) Acreditar estudios terciarios completos de cuatro (4) o más años de duración con título final expedido por una institución reconocida por la autoridad educativa competente, en cuyo caso será la Comisión Académica de la Maestría quién podrá proponer la realización de un plan de cursos complementarios.
- d) Cumplir con los requisitos que exige el Plan de Estudios de la carrera.
- e) Poseer nivel básico de lecto comprensión de inglés según declaración jurada del interesado.

En todos los casos, se realizará una evaluación de los postulantes a ingresar para determinar el grado de correspondencia entre su formación, su trayectoria y los requisitos de la carrera. La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes, y en caso de ser necesario, la realización de un coloquio que estará a

cargo de la Comisión Académica y del Director.

El Director y la Comisión Académica, en aquellos casos que lo consideren necesario, podrán recomendar la realización de cursos complementarios, organizar cursos de equiparación o actividades de auto aprendizaje para aquellos aspirantes que requieran profundizar o actualizar sus conocimientos en la materia.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

NÚCLEO BÁSICO (OBLIGATORIAS)

Economía territorial y urbana	Trimestral	3	36	A Distancia	
Sociedad, ciudad y territorio	Trimestral	3	36	A Distancia	
Metodología de la investigación en sistemas complejos	Trimestral	3	36	A Distancia	
Territorio y Desarrollo Local	Trimestral	3	36	A Distancia	

NÚCLEO GENERAL OBLIGATORIO

Desarrollo económico territorial	Trimestral	3	36	A Distancia	
Políticas públicas y participación ciudadana	Trimestral	3	36	A Distancia	
Análisis espacial del desarrollo urbano y territorial	Trimestral	3	36	A Distancia	
Problemas ambientales urbanos y territoriales	Trimestral	3	36	A Distancia	
Conflictos y problemas sociales urbanos	Trimestral	3	36	A Distancia	

TALLER DE TESIS

Taller de Tesis	Trimestral	3	36	A Distancia	
-----------------	------------	---	----	-------------	--

NÚCLEO GENERAL ELECTIVO

Competitividad y productividad en entornos metropolitanos	Trimestral	3	36	A Distancia	1 *
Planificación y gestión del ordenamiento urbano y territorial	Trimestral	3	36	A Distancia	
Gestión local de políticas de desarrollo económico	Trimestral	3	36	A Distancia	
Gestión ambiental urbana y territorial	Trimestral	3	36	A Distancia	
Sectores populares, hábitat y políticas públicas	Trimestral	3	36	A Distancia	
Sistemas políticos municipales comparados	Trimestral	3	36	A Distancia	
Sociología Urbana	Trimestral	3	36	A Distancia	
Economía social y solidaria	Trimestral	3	36	A Distancia	
Estructura y dinámica espacial en América Latina. Problemáticas territoriales y urbanas	Trimestral	3	36	A Distancia	
Innovación y desarrollo territorial	Trimestral	3	36	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TUTORÍAS

Actividades de Investigación y tutorías	---	0	160	A Distancia	
---	-----	---	-----	-------------	--

TÍTULO: MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Los/as estudiantes deberán elegir 5 (cinco) cursos correspondientes al Núcleo general electivo,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-114136612-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2023-59432577- -APN-DAC#CONEAU- CARRERA INTERINSTITUCIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA - MAGÍSTER EN DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO – MODALIDAD DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 12:31:24 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación